DICTAMEN U.O.C. N° 19/2022

Asunción, 22 de junio de 2022.-

REFERENCIA: sobre **"Informe Cuatrimestral"** Comunicación de informes cuatrimestrales.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección General del Registro del Estado Civil, en cumplimiento de la Resolución DNCP N° **1208/21 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Informes Cuatrimestrales"** la cual dispone en su Art. 1° OBJETO los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, las Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la presente resolución, respecto a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC), y 2° ALCANCE El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 311, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021. A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres: 1) Primer cuatrimestre: De enero a abril; 2) Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto; 3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre", a los efectos de informar cuanto sigue:

Que, a los efectos de dar cumplimiento a la mencionada disposición esta Coordinación cumple en informar sobre los motivos por los cuales los llamados planificados inicialmente para este Primer cuatrimestre no pudieron ser comunicados dentro del citado periodo. En este caso, el presupuesto aprobado en el presente ejercicio fiscal que por primera vez se encuentra establecido a nivel de Objeto del Gasto, nos hizo tropezar con inconvenientes debido a que inicialmente la planificación del presupuesto institucional fue realizado a nivel de Subgrupo de objeto de gasto, que constituye un nivel de desagregación menos detallado y mas practico al momento de programar las compras institucionales, por esta razón nos vimos obligados a recurrir a diferentes modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Hacienda de tal manera a adecuar los diversos bienes y servicios a esta nueva metodología de programación del presupuesto público, estos trámites administrativos conllevan un tiempo que inicialmente no teníamos previsto al momento de la elaboración del PAC.

MARCO APLICABLE

- **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas",
- **Resolución DNCP N° 1208/2021** "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Informes Cuatrimestrales".

Así como las áreas encargadas de realizar los pedidos han remitido ya en las primeras semanas de abril, así también los inconvenientes en la estimación de precios referenciales, debido a las normas emanadas de la DNCP que requieren contar con presupuestos de empresas del ramo, que muchas veces no tiene interés de dar a conocer sus precios a la convocante en forma previa a los llamados, o simplemente no responden a la solicitud, muchas empresas proveen informaciones sobre sus precios después de mucha insistencia y eso también entorpece el cumplimiento de los plazos.

DICTAMEN U.O.C. N° 19/2022

Asunción, 22 de junio de 2022.-

REFERENCIA: sobre **"Informe Cuatrimestral"** Comunicación de informes cuatrimestrales.

CONCLUSION

En ese sentido y teniendo en cuenta que el informe para los procedimientos licitatorios fue elaborado de acuerdo a lo establecido en la Resolución **DNCP N° 1208/21- 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE**, la Unidad Operativa de Contrataciones solicita el desbloqueo de los procesos de contratación en el SICP, de tal manera a proseguir los tramites de rigor para comunicar el inicio del procedimiento de contratación de referencia.

Es mi Dictamen. -

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL * Unidad Operativa de Contrataciones *

Abg. Karen D. Giménez Sosa
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones